



BASES PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE COORDINADOR DE COMUNICACIÓN Y ESTRATEGIA DE MARCA DE LA SOCIEDAD TURISMO Y PLANIFICACION COSTA DEL SOL S.L.U.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

*Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de **Coordinador de Comunicación y Estrategia de Marca** de la sociedad "Turismo y Planificación Costa del Sol S.L.U."*

El Coordinador de Comunicación y Estrategia de Marca tendrá la condición de personal directivo de esta sociedad y asumirá, en dependencia directa del Director General de la empresa, la coordinación con el personal directivo de comunicación de la Empresa y de Marca y Eventos y con el gabinete de comunicación de la Diputación provincial, el conjunto de actividades de información, difusión y relaciones públicas que constituyan el esquema de comunicación de Turismo y Planificación Costa del Sol, coordinando y colaborando con la Directora de Comunicación y la Directora de Marca y Eventos y con el Director General de la Empresa en la consolidación de la imagen del destino Costa del Sol, de la imagen de la Empresa Turismo y Planificación Costa del Sol, así como la de sus órganos de administración, ante la comunidad turística y la sociedad en general. Coordinación en el diseño y gestión de campañas de comunicación y publicidad, organización y coordinación del gabinete de prensa, el departamento de marketing y la comunicación digital.

SEGUNDA. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Podrán participar en la presente convocatoria quienes reúnan los siguientes requisitos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:



- a) *Tener nacionalidad española o de otros Estados Miembros de la Unión Europea, o de aquellos países con los que la UE mantiene Acuerdos o Tratados en los términos del RD 240/2007.*

- b) *Los nacionales extracomunitarios deberán acreditar la aplicación del régimen especial del RD 240/2007 por poseer tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la UE o residencia legal en España en los demás supuestos.*

- c) *Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.*

- d) *Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.*

- e) *No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.*



- f) *Ser empleado público, grupo A1 de las administraciones públicas o profesional del sector privado, con experiencia directiva en medios de comunicación y en áreas de comunicación de empresas o administraciones vinculadas al sector turístico, acreditándose en todo caso y como mínimo, diez años de ejercicio profesional y cinco años en puestos directivos.*
- g) *Poseer titulación universitaria superior o Grado universitario en Ciencias de la Información, RRPP o Marketing.*

TERCERA. - PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

a) *Las instancias se dirigirán al Sr. Presidente de la sociedad “Turismo y Planificación Costa del Sol S.L.U.”, y podrán presentarse en el Registro General de la misma, sito en la Plaza de la Marina nº 4 29015 Málaga, o a través de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, haciendo constar en la misma sus datos personales y puesto al que opta, así como que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria.*

b) *Los interesados deberán adjuntar a la instancia fotocopia del D.N.I. y su currículum vitae con fotografía, haciendo constar el título o títulos académicos que posean, certificado de vida laboral y cuantos méritos estimen oportunos de acuerdo con lo indicado en la Base VII.*



La documentación acreditativa de los requisitos exigidos, así como de los méritos alegados por los aspirantes, deberán presentarse en lengua castellana, en original o fotocopia compulsada por organismo oficial, testimonio notarial, o copia y original para su compulsada.

CUARTA. - PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

El texto íntegro de esta convocatoria, así como el anuncio relativo a la misma, será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y en el periódico de mayor tirada de la provincia de Málaga.

Los anuncios que contengan la relación de aspirantes, identificados sólo por su DNI, que superen cada una de las fases se publicarán en la página web de esta empresa www.costadelsolmalaga.org y en el Tablón de anuncios del mismo, así como en la página web de la Diputación de Málaga www.malaga.es

QUINTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Una vez concluido el plazo de presentación de instancias se fijará en la página web de la Diputación y de la empresa Turismo y Planificación Costa del Sol, la Resolución por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos, que se identificarán sólo por su número de DNI, especificando respecto de éstos últimos la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir de la publicación de la referida Resolución.

*Finalizado el plazo anterior, y en su caso, resueltas las alegaciones, se hará pública en las mismas páginas web **en el plazo máximo de cinco días hábiles** la resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, identificados sólo por su DNI.*



SEXTA. - ÓRGANO DE VALORACIÓN.

1. Composición:

*-**Presidente:** Presidente Foro del Turismo Málaga Costa del Sol.*

*-**Vocales:** Jefe del Servicio de Comunicación de la Diputación Málaga, Jefe del Servicio de RR.HH. de la Diputación de Málaga y el Director General de Turismo y Planificación Costa del Sol, SLU.*

*- **Secretario/a:** El/la Secretario/a del Consejo de Administración de Turismo y Planificación Costa del Sol S.L.U., que actuara con voz, pero sin voto.*

2. La designación de los miembros del órgano de selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia.

3. No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos, la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

4. Suplentes:

***Presidente:** El Director General de Turismo y Planificación Costa del Sol, SLU.*

*-**Vocales:** El Jefe de Sección de Comunicación, el Jefe de Sección de Protocolo, ambos de la Diputación Provincial, y el Director de Operaciones y Control de Gestión de Turismo de Planificación Costa del Sol, SLU.*

*-**Secretario/a:** El/la asesor jurídico externo de Turismo y Planificación Costa del Sol S.L.U., que actuara con voz, pero sin voto.*



5. Abstención y recusaciones: *Los componentes del órgano de selección deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, respectivamente.*

6. Asesores: *Si fuese necesario, podrán nombrarse asesores técnicos especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz, pero sin voto.*

7. Actuación y constitución: *En caso de ausencia, tanto del presidente titular como del suplente, su sustitución se realizará por aplicación de las normas previstas en el artículo 19.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, del presidente y del secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencia justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar concurrentemente con los titulares.*

Estará además facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ella, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, esté lo dirimirá el presidente con su voto.



A efectos de lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el órgano de selección es calificado con la categoría primera.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

El procedimiento selectivo constará de dos fases:

a) **Primera fase:**

*Consistirá en la valoración de los **méritos** alegados por los aspirantes, atendiendo especialmente a aquellos que **acrediten la experiencia** en materia relacionada con el puesto objeto de la convocatoria, la capacidad profesional, experiencia y la formación complementaria.*

Esta fase se puntuará con arreglo al siguiente baremo:

*Se valorará con un **máximo de 11 puntos***

- *Por poseer postgrado relacionado con el turismo o la comunicación. **1 punto.***
- *Por acreditar nivel C2 en idiomas: Inglés (**1 punto**), Alemán (**1 punto**); Francés (**1 punto**); otros idiomas (**0,5 puntos cada uno**). La puntuación como máximo en este apartado será de **3 puntos**.*
- *Contactos acreditados en medios de comunicación locales, nacionales y extranjeros. Contactos locales (**0,25 puntos**), contactos nacionales (**0,50 puntos**) y contactos internacionales (**1 punto**). **Máximo 2 puntos.***



- *Por experiencia, adicional a la exigida como requisito de participación en la presente convocatoria, en medios de comunicación desempeñando funciones similares a las propias del puesto, esto es, funciones de dirección o gerenciales en áreas de comunicación, **0,20 puntos por año de experiencia**, y proporcionalmente a tal puntuación se calificarán periodos inferiores al año. Solo se valorará la experiencia debidamente acreditada. **La puntuación máxima en este apartado será de 2 puntos.***
- *Por experiencia laboral en materia de Comunicación en empresas o instituciones públicas dedicadas a la promoción o comercialización turística: **0,20 puntos por año con un máximo de 2 puntos.***
- *Por experiencia en empresas de comunicación digital, páginas web o medios de comunicación online, desempeñando funciones similares a las propias del puesto, esto es, funciones de dirección o gerenciales, **0,20 puntos por año de experiencia. La puntuación máxima en este apartado será de 1 punto.***

b) **Segunda fase:**

En esta fase participarán, como máximo, los 4 candidatos con mejor puntuación obtenida en la primera fase, seleccionados por la Comisión de Valoración.

La Comisión de valoración convocará a dichos candidatos a una entrevista personal en la que responderán sobre las circunstancias de su CV durante diez minutos y expondrán sus propuestas de un Plan de Comunicación y relaciones públicas para Turismo y Planificación Costa del Sol durante un máximo de quince minutos ante dicha Comisión.

*La Comisión valorará la propuesta de cada candidato hasta un máximo de **5 puntos**, pudiendo formular cada miembro de la misma una pregunta al candidato.*



La fecha, hora y lugar de la citada exposición serán comunicados a los candidatos que hayan obtenido la mejor puntuación en el mismo anuncio que contenga los resultados de la primera fase.

OCTAVA. - PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

Finalizado el proceso selectivo, el Presidente del órgano de valoración notificará al Consejo de Administración de Turismo y Planificación Costa del Sol S.L.U. las valoraciones finales de los cuatro aspirantes que participaron mediante un informe realizado por el órgano de valoración. El Consejo de Administración acordará su nombramiento por resolución administrativa, de acuerdo con el artículo 17 de los vigentes Estatutos; formalizándose mediante un contrato laboral de alta dirección, regulado por el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, de relación laboral especial de alta dirección.

Dicho proceso selectivo puede quedar desierto, si así lo estima y fundamenta el órgano de valoración.

NOVENA. - RÉGIMEN JURÍDICO

Con el aspirante seleccionado será celebrado contrato laboral de alta dirección al amparo de lo previsto en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, regulador de la relación laboral especial de alta dirección. En ningún caso, la relación jurídico-laboral entre el aspirante seleccionado y esta empresa tendrá naturaleza funcional.

Las retribuciones del contratado serán de 55.000 € anuales. El régimen retributivo de este puesto directivo deberá respetar el contenido del acuerdo aprobado por el Pleno de la



Diputación.

Deberá residir en la provincia de Málaga, poseer dedicación exclusiva y plena disponibilidad horaria.

EL CONTRATO será laboral de tipo indefinido fijo. Se incluirá en las estipulaciones del contrato de alta dirección, un periodo de prueba de seis meses.

El contrato podrá extinguirse por voluntad del Consejo de Administración de Turismo y Planificación Costa del Sol S.L.U., debiendo mediar un preaviso, por escrito, de quince días. El contratado según lo establecido en la Disposición Adicional 8.a de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, respecto a los contratos de alta dirección, la indemnización por extinción del contrato, antes de su normal expiración, por decisión de órgano competente, será de 7 días por año de servicios, con un máximo de 6 mensualidades, sin que proceda esta indemnización si la persona que ostenta el cargo de alto directivo fuera personal funcionario de carrera o personal laboral de cualquier administración o ente público, con reserva del puesto de trabajo.

El contrato podrá extinguirse por voluntad del contratado, debiendo mediar un preaviso mínimo, por escrito, de tres meses.

DÉCIMA. - IMPUGNACION.

Contra el Acuerdo que apruebe la convocatoria pública y sus bases específicas podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación de las mismas, ante el Consejo de Administración de Turismo y Planificación Costa del Sol S.L.U.



La interposición de recursos administrativos o jurisdiccionales se publicará, para conocimiento de los interesados y con la finalidad de que puedan formular alegaciones, en la web www.costadelsolmalaga.org y en el Tablón de anuncios del mismo, así como en la página web de la Diputación de Málaga www.malaga.es.

UNDÉCIMA. - INCIDENCIAS.

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en RD Leg.5/2015 de 30 Oct. (aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local; el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprobó el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de Alta Dirección; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, sobre régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, que tiene carácter supletorio; el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico



Europeo; el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio; y demás disposiciones concordantes.